



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|---------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 08 JUN 2020 | |
| Recibido..... | 820.....Hs. |
| Exp. N°..... | 3885.....C.D. |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a **incorporar dentro del Escalafón correspondiente al Estatuto de los Profesionales Universitarios de la Sanidad (Ley N° 9282 y sus modificatorias), a los Licenciados en Producción de Bioimágenes**, que actualmente se encuentran dentro del escalafón general de la administración pública, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto por las Leyes Provinciales N° 9.282 (Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de Sanidad), Ley N° 13.913, Ley N° 13.968 y el Decreto N° 2717/2005.-

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los **licenciados en Producción de Bioimágenes** son los profesionales de la salud encargados de la ejecución de métodos de diagnóstico por imágenes de alta complejidad, de la colaboración en instancias de intervencionismo (como hemodinamia, cateterismo, etc.) y de la aplicación de tratamientos oncológicos con el uso de terapias radioactivas, cobaltoterapia, etc.; además de acompañar o encabezar investigaciones en servicios y desarrollo tecnológico.-

Esta tarea resulta de aporte fundamental para médicos y médicas que deben efectuar diagnósticos complejos a partir del aporte de los profesionales antedichos.-

En este marco, se encuentra en vigencia la **Ley Provincial N° 9282**, que crea el **Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad**.

Ciertamente, los licenciados en producción de bioimágenes poseen título universitario que amerita la inclusión dentro de este escalafón.-

Esta cuestión, además, ya se encuentra resuelta en el ordenamiento jurídico de la Provincia de Santa Fe, toda vez que el **Decreto 2717/2005** en su **Artículo 1°** dispone: *"incorpóranse al Estatuto y Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad instituido por Ley N° 9282 y sus modificatorias, a los profesionales Licenciados en Producción de Bioimágenes."*

A su vez, la **Ley N° 13.913**, también en su **artículo 1°** expresa *"Incorpóranse al Estatuto Escalafón determinado por la Ley N° 9282, a los profesionales universitarios de la sanidad que, habiendo sido designados bajo otro escalafón, posean título universitario concordante con alguna de las profesiones enumeradas en el artículo 1 de la mencionada ley y*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desempeñen actualmente funciones inherentes a su competencia profesional".-

Finalmente, la **Ley Provincial N° 13.968**, en su Artículo 1º modifica los Artículos 1, 26 y 32 de la Ley N° 9282. Consecuencia de ello, el Art. 1º Ley 9282 queda redactado de la siguiente manera: *"Establécese para los Profesionales Universitarios de la Sanidad el presente Estatuto y Escalafón: comprende a los Profesionales Médicos, Médicos Veterinarios, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Doctores en Química, Peritos Químicos, Bacteriólogos y Licenciados en Química dedicados a la práctica de análisis clínicos, Psicólogos, Dietistas, Nutricionistas, Kinesiólogos, Terapistas Físicos, Fisioterapeutas, Obstetras, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y Psicopedagogos, Licenciados en Trabajo Social o en Servicio Social, **Licenciados en Producción de Bioimágenes** y Licenciados en Enfermería con título universitario, como así para las otras profesiones relacionadas con la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud y que en el futuro se incorporen a este régimen por decreto del Poder Ejecutivo, matriculados en los Colegios Profesionales respectivos (Leyes N° 3950, 4105 y sus modificatorias) que desempeñen actividades para las que se requiera título profesional universitario y se encuentren en alguna de las situaciones que se indican seguidamente..."* (El resaltado me pertenece).-

Tal es la importancia de esta ley, que al modificar el estatuto creado por la Ley N° 9282, incorpora a las "Juntas de Escalafonamiento" también a los **licenciados en Producción de bioimágenes (Art. 26, Inc. a y Art. 32).**-

Sin perjuicio de la claridad y evidencia de la normativa vigente, en la Provincia de Santa Fe actualmente **todavía existen profesionales prestando servicios en el sistema de salud pública que, pese a poseer título de grado universitario, se encuentran dentro del escalafón general del personal de la administración pública** (Decreto N° 2695/83).-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La problemática aquí planteada reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 3726/12, cuando se efectúa el **traspaso del escalafón general al régimen de profesionales de la sanidad** (Ley N° 9282) de los licenciados en bioimágenes que se desempeñan en los distintos efectores de salud de la Provincia. Sin embargo, **dicho traspaso no ha alcanzado a la totalidad de los profesionales**, existiendo aproximadamente ochenta (80) Licenciados en Producción de Bioimágenes (entre planta permanente e interinos) registrados en el Escalafón General de la administración pública y aguardan ser traspasados al régimen de la Ley N° 9282.-

Este pedido no resulta antojadizo ni reviste meramente una cuestión formal. Muy por el contrario, los profesionales de la salud sobre los que versa este proyecto de comunicación y que no se encuentran alcanzados por el Estatuto previsto en la Ley N° 9282 **perciben salarios inferiores a los de sus colegas, se ven imposibilitados de ascender en su carrera administrativa dentro de la salud pública y, además, afecta el futuro previsional de los mismos.**-

Resaltando la importancia de la tarea que estos profesionales realizan para la correcta obtención de diagnósticos, colaboración en procedimientos intervencionistas y de tratamientos oncológicos con fines de diagnóstico, intervencionismo, planificación, control y seguimiento que redundan en la recuperación de la salud de los pacientes; y atento al abundante, concordante y pacífico plexo normativo antes expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE